

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO NUEVA ESPARTA



MUNICIPIO

MANEIRO

DEPÓSITO LEGAL
N° DP 00198807 NE 27

NÚMERO: 555
AÑO: MMXV
MES: IV
ISSN N° 1317-33-08

GACETA

**"MORAL Y LUCES
SON NUESTRAS
PRIMERAS
NECESIDADES"**

SIMÓN BOLÍVAR

MUNICIPAL

PAMPATAR, 13 DE ABRIL DE 2015 - EDICIÓN ORDINARIA

SUMARIO:

**RESOLUCIONES N° 100,
RESOLUCIONES N° 101,
RESOLUCIONES N° 102,
RESOLUCIONES N° 103,
RESOLUCIONES N° 104,
RESOLUCIONES N° 105,
RESOLUCIONES N° 106,
RESOLUCIONES N° 107,
RESOLUCIONES N° 108.**

"LAS ORDENANZAS, ACUERDOS, REGLAMENTOS, DECRETOS, RESOLUCIONES Y TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS O QUE SE EXPIDIERAN POR CUALQUIER AUTORIDAD DEL MUNICIPIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TENDRÁN AUTENTICIDAD Y VIGOR DESDE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL". LAS AUTORIDADES DEL PODER PÚBLICO Y LOS PARTICULARES EN GENERAL, QUEDAN OBLIGADOS A SU OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO.-

ARTÍCULO 7° DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL

PAMPATAR - ESTADO NUEVA ESPARTA

GACETA MUNICIPAL EDICION: ORDINARIA
MUNICIPIO MANEIRO

GACETA MUNICIPAL

INDICE

	Pág.	
RESOLUCIONES N° 100		
RESOLUCIONES N° 101		
RESOLUCIONES N° 102	04 al 19	
RESOLUCIONES N° 103		
RESOLUCIONES N° 104		
RESOLUCIONES N° 105		
RESOLUCIONES N° 106		
RESOLUCIONES N° 107		
RESOLUCIONES N° 108		

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO MANEIRO



GACETA MUNICIPAL Nro. 555

NOTA DEL EDITOR

La presente publicación de la Gaceta Municipal del Municipio Autónomo Maneiro del Estado Nueva Esparta, en su entrega, consta de doce (12) ejemplares. De estos ejemplares, seis (6) serán remitidos al Departamento de Depósito Legal del Instituto Autónomo Nacional de Bibliotecas Públicas, para su respectivo registro y almacenamiento. De los otros seis (6) restantes, dos (2) ejemplares reposarán en los archivos del Despacho de esta Alcaldía, dos (2) se remitirán para su archivo a la Secretaria de la Cámara Municipal y los otros dos (2) se remitirán para su archivo a la Oficina de Sindicatura Municipal.

Freddy Rojas
Presidente del Concejo Municipal



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
ALCALDIA DEL MUNICIPIO MANEIRO
DESPACHO DE LA ALCALDESA



Calle San Martín, Plaza Municipal, Pampatar - Edo. Nueva Esparta
Tel. (0295) 262.49.95 www.alcaldiademaneiro.com alcaldiamunicipiomaneiro@gmail.com
RIF G-20000354-5

RESOLUCIÓN Nro. 100

Dra. Darvelis Lares De Ávila Alcaldesa Del Municipio Maneiro del estado Nueva Esparta. En uso de las Atribuciones legales que me confiere el artículo 88, ordinales 2,3,7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y en atención a lo establecido en la Cláusula 13 de la Convención Colectiva suscrita entre la Alcaldía del Municipio Maneiro y el Sindicato de Obreros del Estado Nueva Esparta.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **ANDRES RAMON AGUILERA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 8.393.610**, **OBRERO** de esta Alcaldía, cumple con los requisitos establecidos en la Cláusula 13 de la Convención Colectiva Vigente, para optar por el beneficio de la **JUBILACION**.-

CONSIDERANDO

Que es política de la Alcaldía cumplir con la normativa legal vigente y honrar los compromisos con sus trabajadores

RESUELVO

Artículo 1: Se concede el beneficio de **JUBILACION** al ciudadano **ANDRES RAMON AGUILERA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 8.393.610**, **OBRERO**, de esta Alcaldía, a partir del 01 de Diciembre de 2014.-

Artículo 2: El ciudadano **ANDRES RAMON AGUILERA**, percibirá una asignación mensual de **CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE BOLIVARES CON 37/100 (Bs. 5.927, 37)**, suma esta equivalente al 100% del último sueldo integral devengado, con cargo a la partida de ejecución financiera del Presupuesto de Gastos del año 2014.-

Artículo 3: Comuníquese y Publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Alcaldesa a los 01 días del mes de diciembre de 2014 Año de la Independencia y 151 de la Federación.

Cúmplase

Dra. DARVELIS LARES DE AVILA
ALCALDESA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
ALCALDIA DEL MUNICIPIO MANEIRO
DESPACHO DE LA ALCALDESA



Calle San Martín, Plaza Municipal, Pampatar - Edo. Nueva Esparta
Telf. (0295) 262.49.95 www.alcaldiamaneiro.com alcaldiamunicipiomaneiro@gmail.com
RIF G-20000354-5

RESOLUCIÓN Nro.101

Dra. Darvelis Lares De Ávila Alcaldesa del Municipio Maneiro del estado Nueva Esparta. En uso de las Atribuciones legales que me confiere el artículo 88, ordinales 2,3,7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y en atención a lo establecido en la Cláusula 13 de la Convención Colectiva suscrita entre la Alcaldía del Municipio Maneiro y el Sindicato de Obreros del Estado Nueva Esparta.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **SUSANA DEL VALLE ROJAS JIMENEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 5.474.285**, **OBRERA** de esta Alcaldía, cumple con los requisitos establecidos en la Cláusula 13 de la Convención Colectiva Vigente, para optar por el beneficio de la **JUBILACION**.-

CONSIDERANDO

Que es política de la Alcaldía cumplir con la normativa legal vigente y honrar los compromisos con sus trabajadores

RESUELVO

Artículo 1: Se concede el beneficio de **JUBILACION** a la ciudadana **SUSANA DEL VALLE ROJAS JIMENEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 5.474.285**, **OBRERA**, de esta Alcaldía, a partir del 01 de Diciembre de 2014.-

Artículo 2: La ciudadana **SUSANA DEL VALLE ROJAS JIMENEZ**, percibirá una asignación mensual de **CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE BOLIVARES CON 37/100(Bs. 5.927, 37)**, suma esta equivalente al 100% del último sueldo integral devengado, con cargo a la partida de ejecución financiera del Presupuesto de Gastos del año 2014.

Artículo 3: Comuníquese y Publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Alcaldesa a los 01 días del mes de diciembre de 2014 Año de la Independencia y 151 de la Federación.

Cúmplase

Dra. DARVELIS LARES DE AVILA
ALCALDESA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
ALCALDIA DEL MUNICIPIO MANEIRO
DESPACHO DE LA ALCALDESA



Calle San Martín, Plaza Municipal, Pampatar - Edo. Nueva Esparta
Telf. (0295) 262.49.95 www.alcaldiamaneiro.com alcaldiamunicipiomaneiro@gmail.com
RIF G-20000354-5

RESOLUCIÓN Nro. 102

Dra. Darvelis Lares De Ávila Alcaldesa Del Municipio Maneiro del estado Nueva Esparta. En uso de las Atribuciones legales que me confiere el artículo 88, ordinales 2,3,7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, y en atención a lo establecido en la Cláusula 13 de la Convención Colectiva suscrita entre la Alcaldía del Municipio Maneiro y el Sindicato de Obreros del Estado Nueva Esparta.

CONSIDERANDO

Que la ciudadano **RUBEN J SILVA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.476.413**, **CAPORAL** de esta Alcaldía, cumple con los requisitos establecidos en la Cláusula 13 de la Convención Colectiva Vigente, para optar por el beneficio de la PENSION POR INCAPACIDAD.-

CONSIDERANDO

Que es política de la Alcaldía cumplir con la normativa legal vigente y honrar los compromisos con sus trabajadores

RESUELVO

Artículo 1: Se concede el beneficio de **PENSION** al ciudadano **RUBEN J SILVA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 5.476.413**, **CAPORAL** de esta Alcaldía, a partir del 01 de diciembre de 2014.-

Artículo 2: El ciudadano **RUBEN J SILVA**, percibirá una asignación mensual de **SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BOLIVARES CON 39/100 (Bs. 6.858, 39)**, suma esta equivalente al 100% del último sueldo integral devengado, con cargo a la partida de ejecución financiera del Presupuesto de Gastos del año 2014.-

Artículo 3: Comuníquese y Publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Alcaldesa a los 30 días del mes de abril 2013 Años 201 de la Independencia y 151 de la Federación.

Cúmplase
Dra. DARVELIS LARES DE AVILA
ALCALDESA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
ALCALDIA DEL MUNICIPIO MANEIRO
DESPACHO DE LA ALCALDESA



Calle San Martín, Plaza Municipal, Pampatar - Edo. Nueva Esparta
Tel. (0295) 262.49.95 www.alcaldiamaneiro.com alcaldiamunicipiomaneiro@gmail.com
RIF G-20000354-5

RESOLUCIÓN Nro. 103

Dra. Darvelis Lares De Ávila Alcaldesa Del Municipio Maneiro Del Estado Nueva Esparta. En uso de las Atribuciones legales que me confiere el artículo 88, ordinales 2,3,7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal En concordancia con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **OMAR JIMENEZ RABELO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 4.046.450**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 numerales a y b de la Ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **OMAR JIMENEZ RABELO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 4.046.450**. Prestó sus Servicios en la Alcaldía del Municipio Mariño del Estado Nueva Esparta, como CAPORAL desde el 11 de Enero del año 1977 hasta el 17 de Septiembre del año 1997, según acta convenio que antecede emitido en fecha 03 de abril de 1999 por la ciudadana Sr. Jorge Depresbisteris y Dra. Tania SamueleDisidoro.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **OMAR JIMENEZ RABELO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 4.046.450**, ingreso a esta Alcaldía como Fiscal desde el 20 de Abril de 2006.

CONSIDERANDO

Que es política de la Alcaldía cumplir con la normativa legal vigente y honrar los compromisos con sus trabajadores

RESUELVO

Artículo 1: Jubílese al ciudadano **OMAR JIMENEZ RABELO**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 4.046.450**, a partir del 01 de Diciembre de 2014.-

Artículo 2: La ciudadana **OMAR JIMENEZ RABELO**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 4.046.450**, percibirá una asignación mensual de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLIVARES CON 10/100 (4.889, 10) de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley donde establece que el monto de Jubilación que corresponda al funcionario o funcionaria , empleado o empleada será el resultado base, el porcentaje que resulte de multiplicar los años de servicios por un coeficiente de 2.5. La jubilación no podrá exceder del ochenta por ciento (80%) del sueldo base.

Artículo 3: Comuníquese y Publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Alcaldesa a los 01 días del mes de Diciembre de 2014 Años 201de la Independencia y 151 de la Federación.

Cúmplase

**Dra. DARVELIS LARES DE AVILA
ALCALDESA**



RESOLUCIÓN Nro.104

Dra. Darvelis Lares De Ávila Alcaldesa Del Municipio Maneiro Del Estado Nueva Esparta. En uso de las Atribuciones legales que me confiere el artículo 88, ordinales 2,3,7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal En concordancia con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **ZORAIDA LOPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.822.393**, ha cumplido con los requisitos legales para ser beneficiario del derecho de Jubilación de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **ZORAIDA LOPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.822.393**, Prestó sus Servicios en la Compañía Anónima de Administración y Fomento Eléctrico (CADAFE) desde el 14 de junio de 1976 hasta el 01 de junio de 1998, según acta de fecha 03 de marzo de 1999.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **ZORAIDA LOPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.822.393**, Prestó sus Servicios en esta Alcaldía Como Secretaria desde el 01 de Junio del año 2004, hasta el 30 de Noviembre del presente año.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **ZORAIDA LOPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.822.393**, prestó sus servicios en la Administración Pública durante treinta y cinco (38) años de servicios y con sesenta y cuatro (64) años de edad, cumpliendo con el artículo 3, literal a, contenido en la Ley del Estatuto sobre Régimen de

Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, donde establece que cuando el funcionario o funcionaria y empleado o empleada haya alcanzado la edad de sesenta (60) años si es hombre , o cincuenta y cinco (55) años si es mujer , siempre hubiese cumplido , por lo menos , veinticinco (25) años de servicios.

CONSIDERANDO

Que es política de la Alcaldía cumplir con la normativa legal vigente y honrar los compromisos con sus trabajadores

RESUELVO

Artículo 1: Jubílese a partir del 01 de Diciembre del año 2014 a la ciudadana **ZORAIDA LOPEZ**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 3.822.393.-**

Artículo 2: la ciudadana **ZORAIDA LOPEZ**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 3.822.393.-**, percibirá una asignación mensual de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLIVARES CON 10/100 (Bs. 4.889, 10)** de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley donde establece que el monto de Jubilación que corresponda al funcionario o funcionaria , empleado o empleada será el resultado base, el porcentaje que resulte de multiplicar los años de servicios por un coeficiente de 2.5. La jubilación no podrá exceder del ochenta por ciento (80%) del sueldo base.

Artículo 3: Comuníquese y Publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Alcaldesa a los 01 días del mes de Diciembre de 2014 Años 201 de la Independencia y 151 de la Federación.

Cúmplase

**Dra. DARVELIS LARES DE AVILA
ALCALDESA**



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
ALCALDIA DEL MUNICIPIO MANEIRO
DESPACHO DE LA ALCALDESA



Calle San Martín, Plaza Municipal, Pampatar - Edo. Nueva Esparta
Telf. (0295) 262.49.95 www.alcaldiamaneiro.com alcaldiamunicipiomaneiro@gmail.com
RIF G-20000354-5

RESOLUCIÓN Nro.105

Dra. Darvelis Lares De Ávila Alcaldesa Del Municipio Maneiro Del Estado Nueva Esparta. En uso de las Atribuciones legales que me confiere el artículo 88, ordinales 2,3,7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal En concordancia con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **MILAGROS DEL VALLE GUERRA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- **9.393.598**, ha cumplido con los requisitos legales para ser beneficiario del derecho de Jubilación de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que el ciudadana **MILAGROS DEL VALLE GUERRA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- **9.393.598**, ingreso a esta Alcaldía como Secretaria desde el 01 de Abril de 1986 hasta el 30 de Noviembre del año 1984.

CONSIDERANDO

Que el ciudadana **MILAGROS DEL VALLE GUERRA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- **9.393.598**, prestó sus servicios en esta Institución durante 28 años de Servicios, cumpliendo con el artículo 3, literal b, contenido en la Ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que es política de la Alcaldía cumplir con la normativa legal vigente y honrar los compromisos con sus trabajadores

RESUELVO

Artículo 1: Jubílese a partir del 01 de Diciembre del año 2014 a la ciudadana **MILAGROS DEL VALLE GUERRA**.

Artículo 2: La ciudadana **MILAGROS DEL VALLE GUERRA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 9.393.598**, percibirá una asignación mensual de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLIVARES **CON 10/100 (Bs. 4.889, 10)** de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley donde establece que el monto de Jubilación que corresponda al funcionario o funcionaria , empleado o empleada será el resultado base, el porcentaje que resulte de multiplicar los años de servicios por un coeficiente de 2.5. La jubilación no podrá exceder del ochenta por ciento (80%) del sueldo base.

Artículo 3: Comuníquese y Publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Alcaldesa a los 01 día del mes de diciembre 2014 Años 201 de la Independencia y 151 de la Federación.

Cúmplase

**Dra. DARVELIS LARES DE AVILA
ALCALDESA**



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
ALCALDIA DEL MUNICIPIO MANEIRO
DESPACHO DE LA ALCALDESA



Calle San Martín, Plaza Municipal, Pampatar - Edo. Nueva Esparta
Telf. (0295) 262.49.95 www.alcaldiamaneiro.com alcaldiamunicipiomaneiro@gmail.com
RIF G-20000354-5

RESOLUCIÓN Nro.106

Dra. Darvelis Lares De Ávila Alcaldesa Del Municipio Maneiro Del Estado Nueva Esparta. En uso de las Atribuciones legales que me confiere el artículo 88, ordinales 2,3,7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal En concordancia con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **FIDELINA DEL CARMEN MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 3.489.575**, ha cumplido con los requisitos legales para ser beneficiario del derecho de Jubilación de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que el ciudadana **FIDELINA DEL CARMEN MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 3.489.575**, ingreso a esta Alcaldía como coordinadora de asuntos comunales desde el 01 de Septiembre de 1991 hasta el 30 de Noviembre del año 2001.

CONSIDERANDO

Que el ciudadana **FIDELINA DEL CARMEN MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 3.489.575**, ingreso a esta Alcaldía como inspector fiscal de asuntos comunales desde el 01 de febrero de 2001 hasta el 30 de Noviembre del año 2014.

CONSIDERANDO

Que el ciudadana **FIDELINA DEL CARMEN MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 3.489.575**, prestó sus servicios en esta Institución durante 23 años de Servicios, cumpliendo con el artículo 3, literal b, contenido en la Ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que es política de la Alcaldía cumplir con la normativa legal vigente y honrar los compromisos con sus trabajadores

RESUELVO

Artículo 1: Jubílese a partir del 01 de Diciembre del año 2014 a la ciudadana **FIDELINA DEL CARMEN MENDOZA**.

Artículo 2: La ciudadana **FIDELINA DEL CARMEN MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 3.489.575**, percibirá una asignación mensual de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLIVARES **CON 10/100 (Bs. 4.889, 10)** de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley donde establece que el monto de Jubilación que corresponda al funcionario o funcionaria, empleado o empleada será el resultado base, el porcentaje que resulte de multiplicar los años de servicios por un coeficiente de 2.5. La jubilación no podrá exceder del ochenta por ciento (80%) del sueldo base.

Artículo 3: Comuníquese y Publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Alcaldesa a los 01 día del mes de diciembre 2014 Años 201 de la Independencia y 151 de la Federación.

Cúmplase

**Dra. DARVELIS LARES DE AVILA
ALCALDESA**



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
ALCALDIA DEL MUNICIPIO MANEIRO
DESPACHO DE LA ALCALDESA



Calle San Martín, Plaza Municipal, Pampatar - Edo. Nueva Esparta
Telf. (0295) 262.49.95 www.alcaldiamaneiro.com alcaldiamunicipiomaneiro@gmail.com
RIF G-20000354-5

RESOLUCIÓN Nro.107

Dra. Darvelis Lares De Ávila Alcaldesa Del Municipio Maneiro Del Estado Nueva Esparta. En uso de las Atribuciones legales que me confiere el artículo 88, ordinales 2,3,7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal En concordancia con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **MAYELI CAROLINA RIVERA FENDEL**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 10.553.225**, ha cumplido con los requisitos legales para ser beneficiario del derecho de Jubilación de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que el ciudadana **MAYELI CAROLINA RIVERA FENDEL**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 10.553.225**, Presto los servicios en Instituto de Atención al Menor del Estado Nueva Esparta (IAMENE) como DOCENTE II desde el 01 de mayo del año 2000 hasta el 30 de abril del año 2007 según antecedente de Servicio.

CONSIDERANDO

Que el ciudadana **MAYELI CAROLINA RIVERA FENDEL**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 10.553.225**, ingreso a esta Alcaldía como DOCENTE desde el 16 de mayo de 2007 hasta el 30 de Noviembre del año 2014.

CONSIDERANDO

Que el ciudadana **MAYELI CAROLINA RIVERA FENDEL**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 10.553.225**, prestó sus servicios en esta Institución durante 8 años de Servicios, y en virtud de informe emitido por el Instituto de los Seguros

Sociales donde se informa el resultado de Evaluación de Incapacidad Residual practicada a MAYELI RIVERA; la comisión del Instituto diagnóstico Incapacidad por TRANSTORNO BIPOLAR. Con pérdida de capacidad para el trabajo, cumpliendo con el artículo 3, literal b, contenido en la Ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que es política de la Alcaldía cumplir con la normativa legal vigente y honrar los compromisos con sus trabajadores

RESUELVO

Artículo 1: Se concede el beneficio de **PENSION** a la ciudadana **MAYELI CAROLINA RIVERA FENDEL**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 10.553.225**, **DOCENTE** de esta Alcaldía, a partir del 01 de diciembre de 2014.-

Artículo 2: La ciudadana **MAYELI CAROLINA RIVERA FENDEL**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 10.553.225**, percibirá una asignación mensual de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLIVARES **CON 10/100 (Bs. 4.889, 10)** de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley donde establece que el monto de Jubilación que corresponda al funcionario o funcionaria, empleado o empleada será el resultado base, el porcentaje que resulte de multiplicar los años de servicios por un coeficiente de 2.5. La jubilación no podrá exceder del ochenta por ciento (80%) del sueldo base.

Artículo 3: Comuníquese y Publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Alcaldesa a los 01 día del mes de diciembre 2014 Años 201 de la Independencia y 151 de la Federación.

Cúmplase

Dra. DARVELIS LARES DE AVILA
ALCALDESA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
ALCALDIA DEL MUNICIPIO MANEIRO
DESPACHO DE LA ALCALDESA



Calle San Martín, Plaza Municipal, Pampatar - Edo. Nueva Esparta
Telf. (0295) 262.49.95 www.alcaldiamaneiro.com alcaldiamunicipiomaneiro@gmail.com
RIF G-20000354-5

RESOLUCIÓN Nro.108

Dra. Darvelis Lares De Ávila Alcaldesa Del Municipio Maneiro Del Estado Nueva Esparta. En uso de las Atribuciones legales que me confiere el artículo 88, ordinales 2,3,7 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal En concordancia con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **CARMEN LOPEZ B**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.384.282**, ha cumplido con los requisitos legales para ser beneficiario del derecho de Pensión de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que el ciudadana **CARMEN LOPEZ B**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.384.282**, ingreso a esta Alcaldía como RECAUDADOR el 03 de enero del año 1994 hasta el 31 de diciembre del año 2004 y como SECRETARIA desde el 02 de Enero del año 2005 hasta el 30 de Noviembre del año 2014.

CONSIDERANDO

Que el ciudadana **CARMEN LOPEZ B**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.384.282**, prestó sus servicios en esta Institución durante 21 años de Servicios, y en virtud de informe emitido por el Instituto de los Seguros Sociales donde se informa el resultado de Evaluación de Incapacidad Residual practicada a Carmen López, la comisión del Instituto diagnóstico Incapacidad, cumpliendo con el artículo 3, literal b, contenido en la Ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que es política de la Alcaldía cumplir con la normativa legal vigente y honrar los compromisos con sus trabajadores

RESUELVO

Artículo 1: Se concede el beneficio de PENSION a la ciudadana CARMEN LOPEZ B, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.384.282, SECRETARIA de esta Alcaldía, a partir del 01 de diciembre de 2014.-

Artículo 2: La ciudadana **CARMEN LOPEZ B**, titular de la Cédula de Identidad N° V- **8.384.282**, percibirá una asignación mensual de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BOLIVARES **CON 10/100 (Bs. 4.889, 10)** de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley donde establece que el monto de Jubilación que corresponda al funcionario o funcionaria , empleado o empleada será el resultado base, el porcentaje que resulte de multiplicar los años de servicios por un coeficiente de 2.5. La jubilación no podrá exceder del ochenta por ciento (80%) del sueldo base.

Artículo 3: Comuníquese y Publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Alcaldesa al 01 día del mes de diciembre 2014 Años 201 de la Independencia y 151 de la Federación.

Cúmplase

**Dra. DARVELIS LARES DE AVILA
ALCALDESA**